

La adopción

Nuestra Serie Ilustrada sobre Derechos del Niño y de la Niña está dando su tercer paso. El tema elegido, la adopción, es un tema polémico. No lo elegimos, sin embargo, por ser polémico, sino por la inquietud encontrada en todos los países de una región en la que la indigencia en la que viven muchas familias, se ha prestado a desviaciones que amenazan con degradar al propio estatuto de la adopción. El objetivo es aclarar conceptos y definir criterios en forma simple pero convincente. Tanto de cara a los niños como de cara a los adultos.

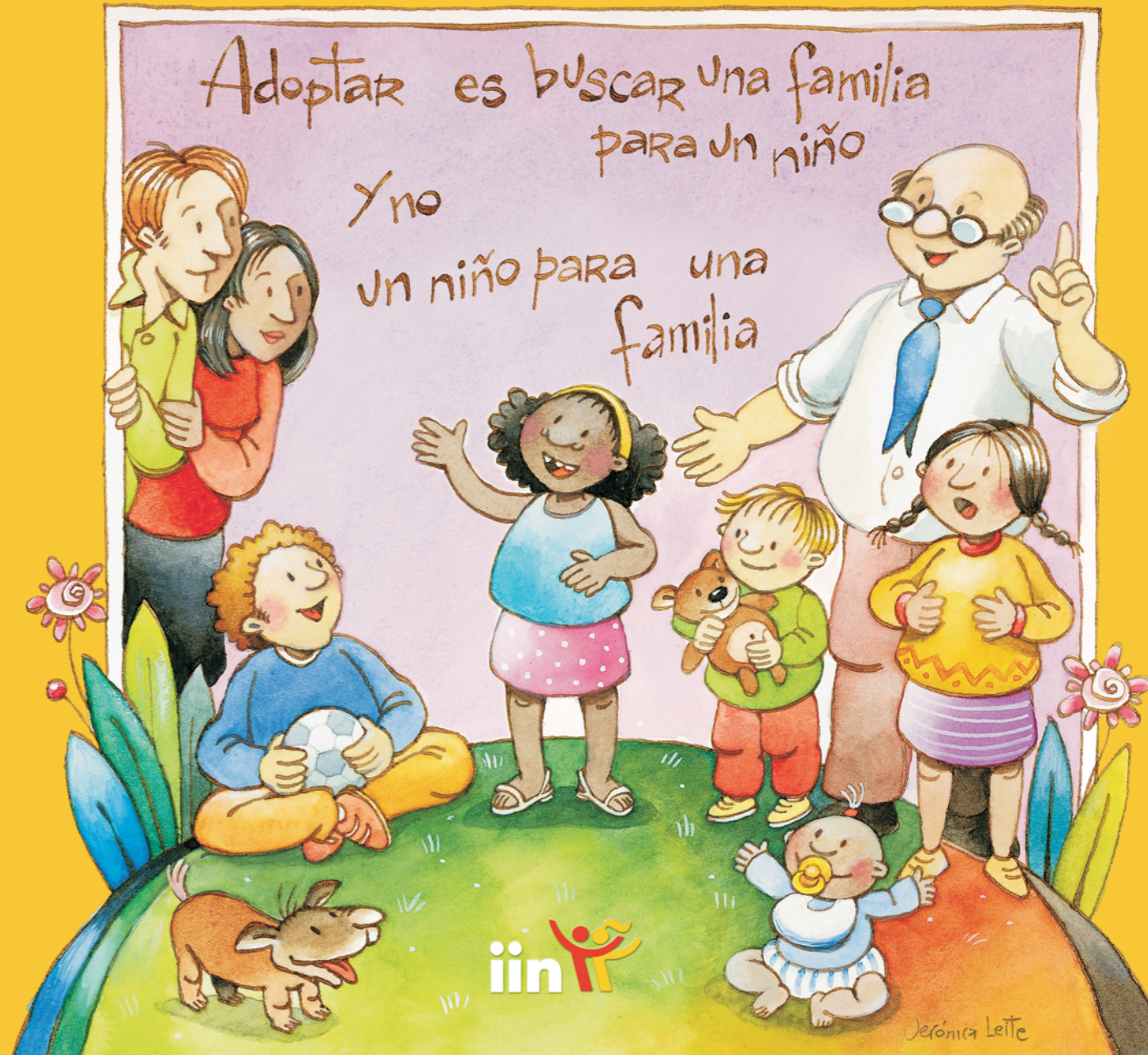
¿Por qué se adopta a un niño o a una niña? En nuestra práctica profesional hemos podido contemplar de cerca, junto al sano y legítimo deseo de adoptar a un niño o una niña, una variada gama de motivaciones ocultas que va desde lo más sublime del amor humano hasta las desviaciones más degradantes. Hay adopciones y adopciones. Las hay que expresan la maravillosa capacidad del ser humano de amar a otro como a uno mismo. Y las hay, tanto nacionales como internacionales, en las que la corrupción bajo distintas formas se mezcla con la triste necesidad de algunas madres pobres de entregar a sus hijos. Frente al dolor de no poder engendrar hijos biológicos hay quienes de manera equilibrada buscan integrar legítimamente a su hogar a un niño o una niña para brindarles cariño y protección. Otros adultos, por el contrario, no se detienen ante nada ni ante nadie con tal de llenar el vacío que les genera no poder ser padres. El interés del adulto prevalece entonces sobre el interés superior del niño, aunque haya que hacer añicos las leyes, las normas, las recomendaciones técnicas y el sentido común.

Con pocas palabras e imágenes se exponen los criterios que deben regir toda adopción para ser potencialmente exitosa tanto para el adoptado como para el adoptante. No existen recetas. Tampoco las hay para ser buenos padres biológicos. Pero si en una adopción no prevalece el **interés superior del niño** se partirá de un mal pronóstico.

Transparencia ante la ley. Humildad para dejarse evaluar. Y la Verdad como práctica de convivencia diaria entre adoptado y adoptantes. Tres elementos centrales que deben enmarcar toda adopción si se quiere que esté hecha con respeto a los derechos del niño o de la niña.

Alejandro Bonasso

LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A UNA FAMILIA



LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y SU DERECHO A UNA FAMILIA

Ilustraciones: Verónica Leite
Textos: Alejandro Bonasso

Ilustraciones: Verónica Leite.
(e-mail: leitedibus@adinet.com.uy)

Textos: Lic. Alejandro Bonasso.


Asistencia Técnica: Ing. Julio Rosenblatt.

Realizado por: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes,
Av. 8 de Octubre 2904, Casilla de Correo 16212,
Montevideo (11600), Uruguay.
Tel.: (598)(2) 487 21 50
Fax: (598)(2) 487 32 42
e-mail: iin@oas.org
web site: www.iin.oea.org

Impresión realizada con el apoyo financiero
de Adopsjonsforum de Noruega.



Los niños y las niñas tenemos
muchos derechos y
muchas responsabilidades,
¡Igual que cualquier
persona mayor!



Una adopción
está bien hecha
cuando se la hace
mirando desde el lado
del niño y no desde
el lado del adulto.



TODOS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS
TIENEN EL DERECHO A TENER UNA FAMILIA
Y A VIVIR EN ELLA...



...Y SI SE DA LA OPORTUNIDAD...
AYUDAR A CONSTRUIR UNA FAMILIA
JUNTO A SUS NUEVOS PADRES.



LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS
TIENEN TODO EL
DERECHO - CUANDO
ELLO ES POSIBLE -
DE VIVIR Y CRECER
CON QUIENES LES
DIERON LA VIDA...

... Y LA RESPONSABILIDAD
DE RESPETAR A
QUIENES LOS PROTEGEN
FRENTE A LA AUSENCIA
DE SUS PADRES.

JUZGADO de
FAMILIA H.S.
CERTIFICADO
¡Ustedes
pueden!

¡Ojalá
pudiéramos
adoptar!

Vanessa Leite

6

7

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN EL DERECHO
DE NO PERMANECER EN INSTITUCIONES...




...Y EL QUERER Y DEJARSE QUERER
POR QUIENES LES OFRECEN PROTECCIÓN.

LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN EL DERECHO
DE QUE SE LES BUSQUE UN PADRE Y UNA
MADRE, CUANDO LOS SUYOS NO LOS
PUEDEN CRIAR...



... Y EL DEBER DE AYUDAR A
HACER FELICES A QUIENES LOS HAN
RECIBIDO COMO SI HUBIERAN NACIDO
DE ELLOS.





TODO NIÑO O NIÑA CON
CAPACIDADES DIFERENTES
TIENE DERECHO A
VIVIR EN FAMILIA
Y A RECIBIR EDUCACIÓN
JUNTO A LOS DEMÁS...

... Y EL DEBER
DE APORTAR A
LA COMUNIDAD
LO MEJOR DE
SÍ MISMOS.

Muchas
felicidades!

SECRETARÍA
DE ADOPCIONES

LOS NIÑOS Y
LAS NIÑAS TIENEN
EL DERECHO A QUE
SE LES BUSQUE
QUIEN PUEDA
DARLES CARIÑO
... PARA PODER
CRECER...



... Y EL DEBER DE DEJARSE
GUIAR POR QUIENES LOS
ELIGIERON COMO HIJOS.



TODO NIÑO O NIÑA TIENE EL DERECHO
DE CONOCER LA VERDAD
POR LA QUE VIVEN
CON QUIENES
NO LOS TRAJERON
AL MUNDO

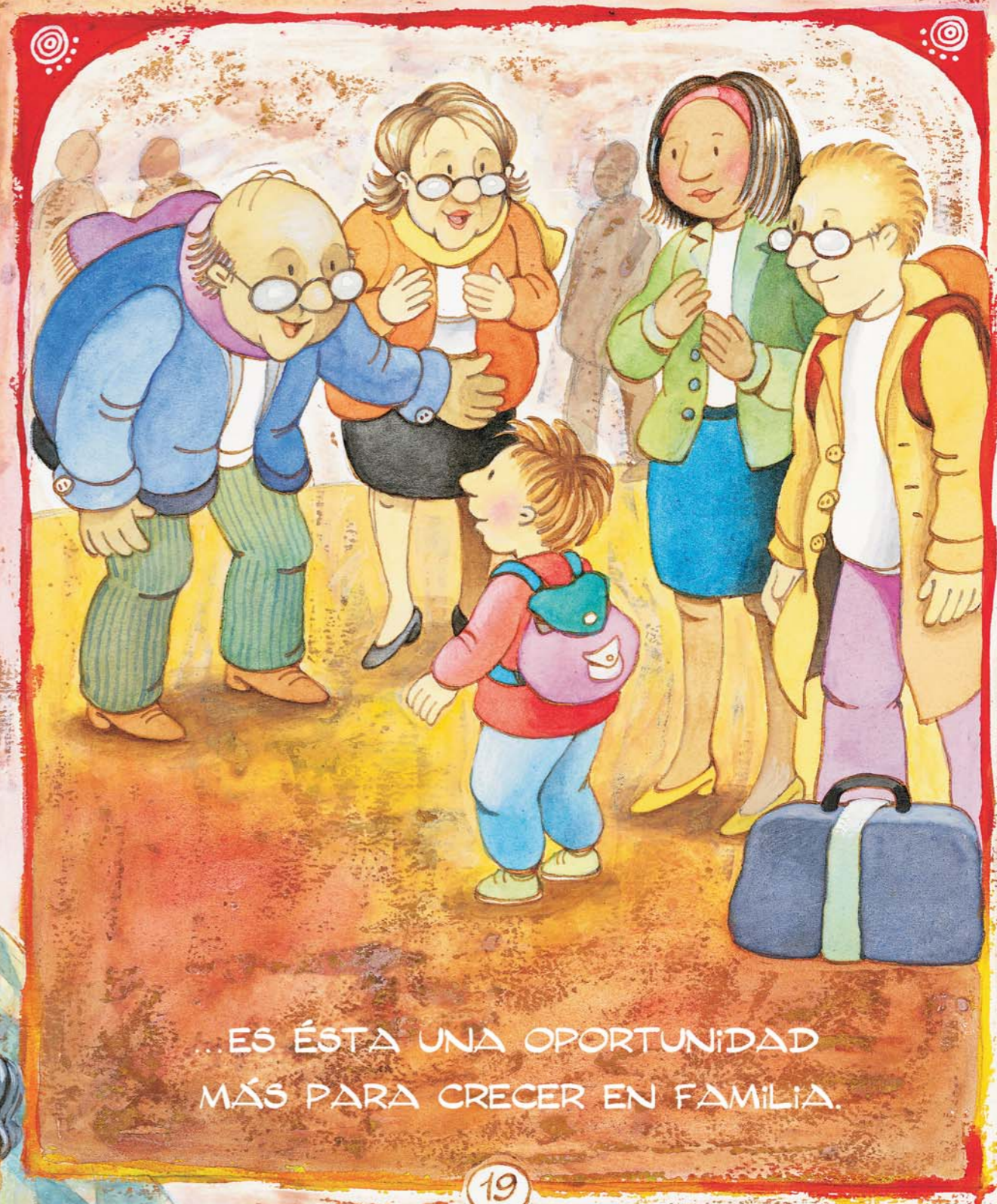
...Y EL AGRADECER LA OPORTUNIDAD
DE TENER QUIENES
LES PROTEJAN.



MUCHAS NACIONES RECONOCEN A SUS NIÑOS
EL DERECHO DE VIVIR EN OTRO PAÍS
CUANDO NO SE LES HA PODIDO ENCONTRAR
UNA FAMILIA EN EL SUYO PROPIO...



18



...ES ÉSTA UNA OPORTUNIDAD
MÁS PARA CRECER EN FAMILIA.

19

TODO NIÑO O NIÑA TIENE EL DERECHO
A SABER DE DÓNDE VIENE
Y A CONOCER LAS COSTUMBRES
DEL LUGAR DONDE NACIÓ...

...Y APRENDER A RESPETAR
A LA COMUNIDAD QUE LOS RECIBE
CON SUS HÁBITOS Y TRADICIONES.



Verónica Leizaola

TODO NIÑO O NIÑA TIENE EL DERECHO A:

Y EL DEBER DE PARTICIPAR, DE ACUERDO A SU EDAD Y A SUS POSIBILIDADES,



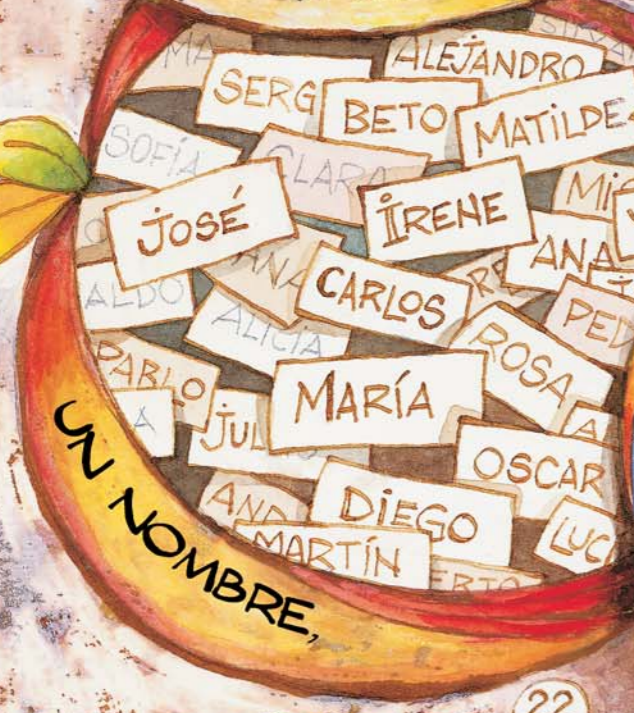
UNA FAMILIA,



EN TODO



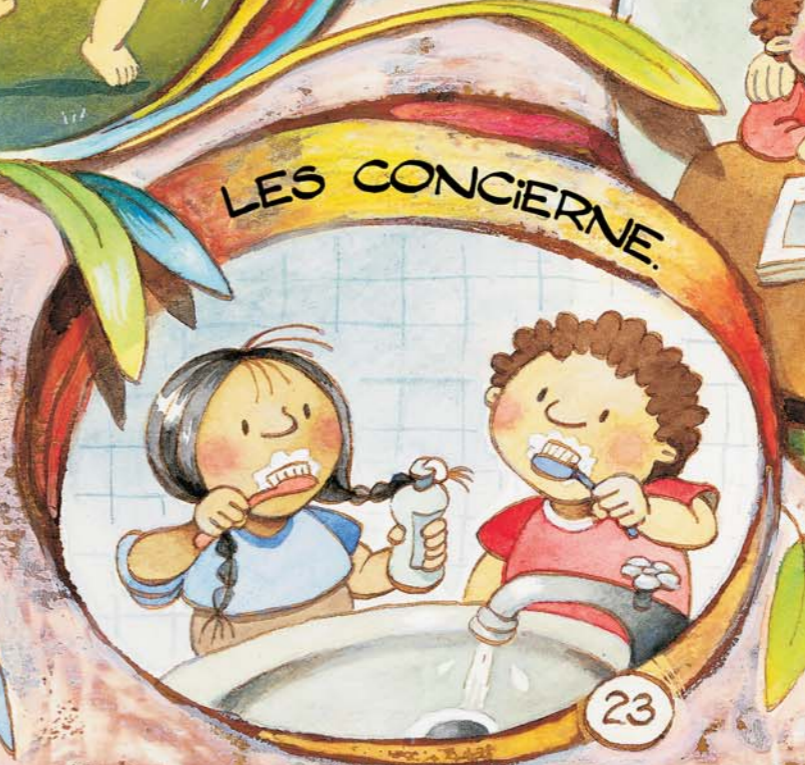
LO QUE



UN NOMBRE,



UNA NACIONALIDAD



LES CONCIERNE.

Serie Ilustrada:

Volumen 1: *Los Niños, las Niñas y sus Derechos*

Volumen 2: *Los Niños, las Niñas y sus Derechos en Familia*

Volumen 3: *Los Niños, las Niñas y su Derecho a una Familia*

Volumen 4: *Los Niños, las Niñas y su Derecho a no ser maltratados*

Edición Especial: *Los Niños, las Niñas y su Derecho a la Democracia*

www.iin.oea.org



Todos los derechos reservados. Esta edición no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo, por escrito, del **Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes**.

Primera impresión: año 2004.

Convención sobre los Derechos del Niño

...

Artículo 21

“ Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.”

...